



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 -2018-MPM/A

Moyobamba, 24 MAYO 2018

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 147-2015-MPM/A, de fecha 04 de marzo de 2015; La Sentencia de Vista, de fecha 20 de abril de 2017, del Expediente Judicial N° 00241-2015-0-2201-JM-LA-01; La Nota Informativa N° 129-2017-MPM/PPM, de fecha 05 de junio de 2017; La Resolución N° 15, de fecha 13 de julio de 2017; La Nota Informativa N° 168-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 21 de febrero de 2018; El Memorando N° 133-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 14 de marzo de 2018; La Nota Informativa N° 501-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 03 de mayo de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 147-2015-MPH/A, de fecha 04 de marzo de 2015, resuelve en su *Artículo Primero*: DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por ELIZABETH SABOYA PIPA, contra la Carta N° 049-2015-MPM/GAF/SGRH, de fecha 26 de enero de 2015, confirmándose el mismo y teniéndose por agotada la vía administrativa;

Que, a través de Sentencia de Vista, de fecha 20 de abril de 2017, del Expediente Judicial N° 00241-2015-0-2201-JM-LA-01; CONFIRMARON la sentencia que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demandada instaurada por la administrada **Elizabeth Saboya Pipa**, contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en consecuencia declara la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, declara: i) NULA la Carta N° 049-2015-MPM/GAF/SGRH de fecha veintiséis de enero de dos mil quince; Nula y sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 147-2015-MPM/A de fecha 04 de marzo de 2015; ii) que declara la INVALIDEZ de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes, por haber mantenido el demandante una relación laboral a tiempo indeterminado encubierta; iii) Se ordena que se REPONGA a la actora en su puesto de trabajo o en otro de igual categoría y nivel;

Que, con Nota Informativa N° 129-2017-MPM/PPM, de fecha 05 de junio de 2017, el Procurador Público Municipal, remite al Jefe de Gestión de las Personas, la Resolución Judicial N° 15, del Expediente Judicial N° 00241-2015-0-2201-JM-LA-01, para que cumpla con reponer a la demandante **Elizabeth Saboya Pipa**, como trabajadora a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728; y ordena que se reponga a la misma en su puesto de trabajo o en otro de igual categoría y nivel;

Que, mediante la Resolución N° 15, de fecha 13 de julio de 2017, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, ordena que CÚMPLASE lo ejecutoriado, en consecuencia cumpla la demandada con lo ordenado, debiendo informar a este despacho en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de multa;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 -2018-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 168-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 21 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la correspondiente Certificación Presupuestal a nombre de la Sra. Elizabeth Saboya Pipa;

Que, con Memorando N° 133-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 14 de marzo de 2018, el Gerente de Planeamiento Presupuestal y Desarrollo Institucional, remite Certificación Presupuestal: "Sentencia Judicial", en el Marco Presupuestal Institucional para el año 2018, según el siguiente detalle:

N° CERTIFICACIÓN	NEMÓNICO	ESPECÍFICA		MONTO
130	0087	2.1.18.11	Obreros Permanentes	18,700.00
		2.1.19.21	Compensación por Tiempo de Servicios	1,350.56
		21.19.399	Otras Ocasionales	3,397.16
		2.1.31.15	Contribuciones a EsSalud	1,683.00
<b>TOTAL</b>				<b>25,130.72</b>

Que, mediante Nota Informativa N° 501-2018-MPM/GAF/OGP, de fecha 03 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas solicita al Gerente de Administración y Finanzas, derivar los actuados al área de competencia jurídica a fin de que emitan opinión legal sobre el particular, y proseguir la emisión de la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento del inicio de vínculo laboral de la Sra. Elizabeth Saboya Pipa;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el vínculo laboral y reposición de la Sra. **ELIZABETH SABOYA PIPA**, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según lo dispuesto en la Resolución N° 15, de fecha 13 de julio de 2017, correspondiente al Expediente Judicial N° 00241-2015-0-2201-JM-LA-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al trabajador descrito en el artículo precedente, bajo el Régimen Laboral N° 728, cuyo sustento Legal se encuentra en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), Decreto Supremo 003-97-TR.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas involucradas para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Oswaldo Juárez Salas*  
ALCALDE